

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0009-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

Asunto: Finalización (culminación) de transacciones pendientes en los Módulos de Bienes y de Inventarios del sistema eSBYE

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN LOS MÓDULOS DEL SISTEMA eSBYE

Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo V del Componente de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 148 establece que: “(...) La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas”.

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 164 *Normativa contable aplicable* determina: “En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados.”

En el artículo 165 del documento legal antes indicado, menciona: “Bienes de larga duración y existencias. - La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas”.

Con Acuerdo Ministerial No. 033 de 18 de febrero de 2016, se dispone a: “(...) las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), desde el 01 de marzo de 2016, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes de control administrativo, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios”

Mediante Acuerdo Ministerial 0072 de 31 de octubre de 2022, se dispone a: “(...) las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del 01 de enero de 2023, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de inventarios (existencias), con el objeto de mantener un registro actualizado de los ingresos y consumos.”

Mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0026-R de 13 de noviembre de 2025, se emiten las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025 y apertura del ejercicio fiscal 2026 constantes en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4.

En el Anexo 4 - DIRECTRICES CONTABLES, literal 2 - PROCESOS NO CONCLUIDOS EN EL SISTEMA eSBYE, se comunica a las entidades que deberán finalizar las transacciones de los módulos de Bienes e Inventarios del Sistema eSBYE, hasta el 30 de diciembre de 2025.

En tal razón, considerando la fecha de cierre de los sistemas, se solicita a las entidades usuarias del sistema

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0009-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

eSBYE, finalizar todas las transacciones en los módulos de bienes y de inventarios para evitar la generación de diferencias entre los saldos contables y la información registrada en el sistema, tomando en cuenta lo siguiente:

● BIENES

- El estado de las actas de ingreso con afectación presupuestaria; sin afectación presupuestaria y/o ingreso administrativo deberá ser **LEGALIZADO**.
- El estado de los bienes generados mediante actas de ingreso, será **APROBADO, HABILITADO y CONTABILIZADO**.
- El estado de los ajustes con afectación contable deberá ser **APROBADO y CONTABILIZADO = S**.
- El estado de los ajustes administrativos deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los ajustes por Modificación de Características Variables será **APROBADO**.
- El estado de los ajustes para asignar / reasignar bienes masivos, deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los registros de depreciación, deberá ser **APROBADO y CONTABILIZADO = S**.
- El estado de los registros de Toma Física y Conciliación y los registros de Toma Física y Conciliación por Tipo de Bien, deberán ser **CONCILIADO y PROCESADO = S**.

● INVENTARIOS

- El estado de las actas de ingreso con afectación presupuestaria; sin afectación presupuestaria y/o ingreso administrativo deberá ser **LEGALIZADO**.
- El estado de los ajustes con afectación contable deberá ser **APROBADO y CONTABILIZADO = S**.
- El estado de los ajustes administrativos deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los ajustes para reasignar productos entre bodegas deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los registros de Toma Física y Conciliación deberá ser **CONCILIADO y PROCESADO = S**.
- La información de los kárdex será traslada de manera automática al siguiente año

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc